



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AVISO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES

Que en atención a que las instalaciones de los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, por razones ajenas al personal que ahí laboran, fueron cerradas con cadenas y candados por un grupo de trabajadores que impiden el acceso, para salvaguardar la integridad de los trabajadores adscritos a estos órganos jurisdiccionales y por seguridad jurídica del público **se declaran inhábiles los días veintidós y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 734¹ de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual en el plazo señalado no correrán términos ni plazos judiciales para las partes; sin embargo, se continuará con la prestación del servicio público por medios telemáticos.

Se precisa que los órganos jurisdiccionales durante los días referidos continuarán con la **atención y seguimiento de asuntos urgentes**, a través del sistema de guardias y con esquemas de trabajo remoto, entendiéndose por estos:

- A. Las gestiones necesarias para dar inicio o continuidad a los procedimientos de huelga de los que conozca el Tribunal Laboral Federa de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México.
- B. El pago en cumplimiento a una sentencia o convenio.
- C. La exhibición del requisito de efectividad (subsistencia) derivada de una suspensión de amparo directo.
- D. En los que acudan las partes, en compañía de sus apoderados, a la celebración de un convenio conciliatorio.
- E. Los demás asuntos que a consideración del titular del órgano jurisdiccional reúnan las características de urgencias de conformidad con las leyes que los rijan.

En el entendido de que aquellos plazos procesales que hubieran culminado el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ante la imposibilidad de presentar el

¹ Artículo 734.- En los términos no se computarán los días en que el Tribunal deje de actuar conforme al calendario de labores aprobado por el Pleno, así como cuando por caso fortuito o de fuerza mayor no puedan llevarse a cabo actuaciones. Los avisos de suspensión de labores se publicarán en el boletín laboral o en los estrados, en su caso.



Escrito correspondiente con posterioridad a las diecinueve horas de ese día, por seguridad jurídica, deberán tenerse por oportunamente presentadas a la primera hora hábil del día en que se reanuden labores.

Sin otro particular, les reiteramos las seguridades de nuestra consideración.

ATENTAMENTE

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

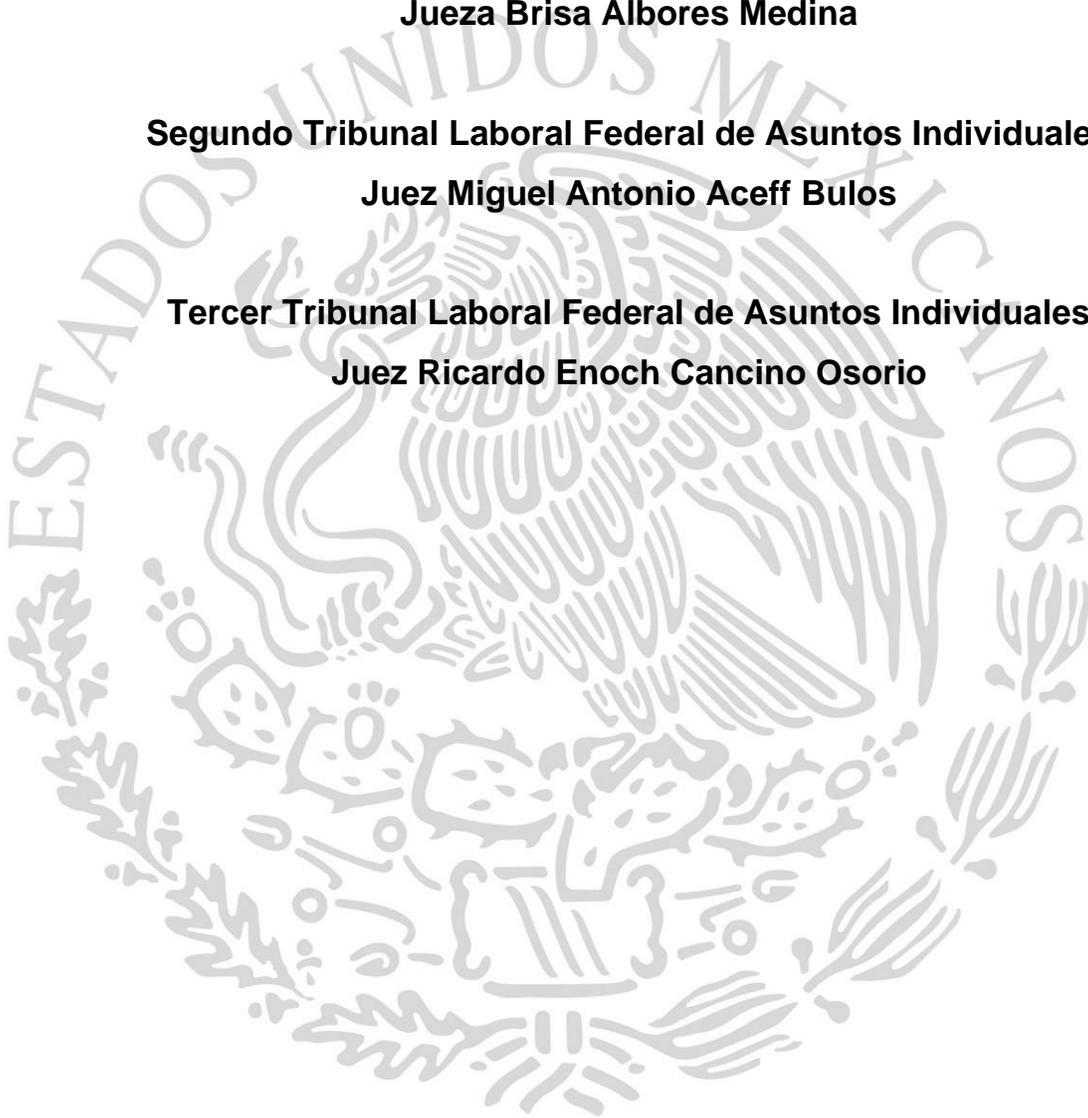
Jueza Brisa Albores Medina

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

Juez Miguel Antonio Aceff Bulos

Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

Juez Ricardo Enoch Cancino Osorio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN